



Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS MANDATARIAS EN EL PROSAVI:**

**Referencia: 02/2020**

**Asunto: Alcance al comunicado de carácter general con referencia 02/2017**

Se emite la presente en relación con el comunicado de carácter general que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (en lo sucesivo, "FOVI") emitió con número de referencia 02/2017 de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual, se explicó la mecánica con la que se calculará anualmente el incremento en la mensualidad de los acreditados finales en los créditos al amparo del Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI). Lo anterior, con base en el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo" publicado el 27 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, así como por lo determinado por el Comité Técnico del FOVI.

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2020". En dicha resolución se determinó que el monto del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2020 será de \$123.22 pesos diarios, lo que implica un incremento de 20.0039 por ciento en relación con el salario mínimo vigente el 1 de enero de 2019, cuyo monto fue de \$102.68 pesos diarios.

La inflación anual de 2019 asciende a 2.8286 por ciento, la cual se obtiene de la diferencia porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mensual de diciembre del año 2019 (105.934), con respecto al INPC mensual de diciembre 2018 (103.020).

Considerando que en términos de lo señalado en el citado comunicado con referencia 01/2017, el incremento en la mensualidad del acreditado final en los créditos, garantías o coberturas fondeados por el FOVI será el menor de entre: (i) el incremento anual observado en el Salario Mínimo (SM) o (ii) la inflación del año inmediato anterior, medida por la diferencia porcentual anual del INPC del mes de diciembre, se hace de su conocimiento que el incremento en la mensualidad del acreditado final será **de 2.8286 por ciento**, ajuste que deberá realizarse en el pago de la mensualidad del acreditado final a partir **del mes de febrero de 2020**.

Para cualquier aclaración con respecto al presente comunicado, favor de contactar a la Subdirección de Gestión de Crédito de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en la extensión 4332 o al correo molivares@shf.gob.mx

**Atentamente**

**Dra. Myriam Cisneros Molina**  
**Directora General Adjunta de Crédito**  
**Delegada Fiduciaria General de SHF, Fiduciaria en el FOVI**

